



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Aprobados por la Asamblea General, en sesión Extraordinaria, el martes 5  
de julio de 2016

**REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 1º.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	3
ARTÍCULO 2º.	ACCESO AL CLUB.	3
ARTÍCULO 3º.	HORARIO.	4
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>DE LOS SOCIOS.</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 4º.	OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.	5
ARTÍCULO 5º.	ZONAS DE UTILIZACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA.	5
ARTÍCULO 6º.	RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.	7
ARTÍCULO 7º.	VESTIMENTA.	7
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>DE LAS INSTALACIONES</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 8º.	VESTUARIOS.	8
ARTÍCULO 9º.	BAR Y RESTAURANTE.	8
ARTÍCULO 10º.	PECERA.	8
ARTÍCULO 11º.	BÚHO.	8
ARTÍCULO 12º.	RESERVAS Y ANULACIONES.	9
ARTÍCULO 13º.	ZONA FAMILIAR.	9
ARTÍCULO 14º.	SALÓN DE CARTAS.	9
ARTÍCULO 15º.	PISCINA.	9
ARTÍCULO 16º.	INSTALACIONES DEPORTIVAS.	9
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 17º.	RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.	11
ARTÍCULO 18º.	PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.	13
	<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	<b>14</b>



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

1. Están sujetos a este Reglamento todos los Socios del Club, de cualesquiera de las categorías previstas en los Estatutos Sociales, respondiendo de sus actos, de los de las personas de ellas dependientes y de sus invitados, en tanto se refieran a actuaciones realizadas en el Club.
2. También habrán de observar las normas de este Reglamento que les resulten de aplicación todos aquellos integrantes de los equipos deportivos que representen al Club en competiciones o eventos deportivos que se celebren fuera de las instalaciones propias del Club, así como aquéllos que en uso de los diferentes convenios, accedan a cualesquiera instalaciones de otros clubes deportivos en virtud de la condición de Socio del Real Club Jolasete.
3. Asimismo, este Reglamento será de aplicación a todos aquellos visitantes que accedan al Club en virtud de los diferentes convenios firmados por éste con sus clubes de origen, o con motivo de su participación en competiciones o eventos deportivos que se celebren en las instalaciones del Real Club Jolasete.
4. La Junta Directiva aprobará las normas necesarias para desarrollar el clausulado de este Reglamento. Dichas disposiciones en ningún caso contravendrán lo dispuesto en el mismo. Por otra parte y con la finalidad de evitar lagunas normativas, la Junta Directiva acordará las decisiones oportunas para regular todos aquellos aspectos de la vida del Club no contemplados en este Reglamento.

### **ARTÍCULO 2º. ACCESO AL CLUB.**

#### **a) Socios**

1. El acceso al Club, salvo las autorizaciones expresamente recogidas, está limitado a las diferentes clases de Socios que establecen los Estatutos Sociales.
2. No se podrán introducir coches o sillas de niños al recinto del Club, salvo en las zonas expresamente autorizadas por la Junta Directiva y delimitadas específicamente para ello (a saber, la zona familiar y el interior del piso inferior del Búho para eventos privados con reserva previa). La entrada única a dichas zonas será la puerta antigua (Avenida de los Chopos). En ningún caso se podrá circular por el Club con coches o sillas de niños. No obstante, en época de verano podrán acceder a la piscina, en la zona que se autorice a tal efecto.
3. Quedan excluidos de tal limitación los Socios que accedan al Club en silla como consecuencia de una minusvalía física o psíquica, quienes podrán acceder y utilizar las instalaciones del Club con las limitaciones propias del resto de Socios.

#### **b) Invitados**

1. Todo Socio podrá acceder al Club con invitados, proveyéndose para ello en la puerta de entrada, de la correspondiente invitación, cuyo importe y modalidad fijará la Junta Directiva. Si el Socio fuera menor, será responsabilidad de cualquiera de sus padres o de su tutor, en su caso, proveer al invitado de la preceptiva invitación, abonando el importe correspondiente.
2. El invitado deberá facilitar los datos personales (nombre, apellidos y DNI) que le soliciten en el control de acceso, con la finalidad de proceder al registro de su entrada y confección del pase o invitación.

## **REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



3. Una misma persona no socia mayor de edad podrá acceder al Club como invitado hasta un máximo de 20 días al año.

4. En todo caso, para la utilización de alguna de las instalaciones o servicios del Club por parte del invitado, se deberá abonar las cantidades exigidas a los Socios para la utilización de instalaciones concretas.

5. El Socio que acuda al Club acompañado de algún invitado se hace responsable de su conducta, del cumplimiento por parte de éste de las normas de protocolo y uso de las instalaciones del Club, así como de la indemnización de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar el mismo.

6. No será necesario pagar la invitación cuando el invitado acuda a utilizar el servicio de restauración, en compañía de un Socio, y accediendo al Club dentro del siguiente horario:

- De lunes a domingo: de 13:00 horas a 15:45 horas

- Viernes y sábado: a partir de las 20:30 horas

7. Cuando haya una competición deportiva oficial, se permitirá la entrada de no socios para presenciar dicho torneo, no pudiendo hacer uso del resto de instalaciones del Club. Se les podrá requerir, para la entrada del Club, sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) a meros efectos de control.

### **c) Limitaciones de acceso**

1. Se prohíbe terminantemente la entrada de toda clase de animales, salvo los perros lazarillo en su caso, así como la utilización dentro del mismo de objetos ruidosos o inadecuados al uso propio de las instalaciones que puedan perturbar la convivencia social o el correcto desarrollo de la actividad deportiva.

2. La Junta Directiva podrá denegar el acceso al Club a las personas que hayan llevado a cabo conductas o manifestaciones que atenten contra los intereses o la buena imagen del Club y sus Socios.

### **ARTÍCULO 3º. HORARIO.**

1. El Club permanecerá abierto desde las 9:00 horas hasta las 23:00 horas. Los viernes y vísperas de fiesta el cierre se podrá alargar hasta las 02:00 horas.

2. Los viernes, días de fiesta y vísperas de las mismas podrá prolongarse la hora de cierre de acuerdo con lo que establezca en cada momento la Junta Directiva y siempre de acuerdo a la normativa legal que sea de aplicación.

3. Los horarios de los servicios de bar y comedor serán fijados igualmente por la Junta Directiva, según lo aconsejen las circunstancias.

4. Los horarios de los vestuarios, instalaciones deportivas y sociales serán igualmente fijados por la Junta Directiva.



## **CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS.**

### **ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

Será obligación de los Socios:

- a) Cumplir los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento de Régimen Interior y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva.
- b) Abonar los precios que se fijen para el uso de los diferentes servicios.
- c) Comportarse en todas las dependencias del Club con la máxima corrección y respeto a personas y cosas.
- d) Hacer uso del carnet de Socio en los controles automáticos de acceso, estando obligado a presentarlo al supervisor de la entrada en caso de avería del citado sistema automático o inexistencia del mismo. En cualquier caso, deberá presentar el carnet de Socio e identificarse a requerimiento de cualquier empleado del Club, no sólo en los accesos sino incluso en el interior del Club.
- e) Atender a las indicaciones que les fueran hechas por los empleados del Club, en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia de empleados, se dará la misma consideración a la advertencia de un Socio.
- f) Utilizar únicamente las instalaciones y dependencias que les correspondan en función de su edad o destino.
- g) Respetar en todo momento la normativa legal sobre el consumo de tabaco.

### **ARTÍCULO 5º. ZONAS DE UTILIZACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA.**

Según su categoría, los Socios tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivas y los locales y servicios del Club de acuerdo con las normas que se especifican a continuación:

#### **a) Socios menores** (Hasta 7 años inclusive)

1. Podrán utilizar el club Jolastxiki, donde estarán bajo la vigilancia de personal especializado de acuerdo con la normativa de uso particular de dicho Club.
2. Cuando no se encuentren en dichas instalaciones deberán permanecer con sus padres, o Socio adulto responsable, exclusivamente en la zona acotada para la estancia con coches o sillas de niños (a saber, la zona familiar), sin que puedan acceder en ningún caso al resto de las instalaciones del Club. En el caso de que un Socio menor de 7 años desee acceder a los aseos, será acompañado, en cada caso, por su padre, madre o responsable.
3. Solamente podrán acceder a las instalaciones deportivas del Club en el ejercicio de algún deporte, bajo la dirección de cualesquiera responsables de las diferentes escuelas deportivas del mismo.
4. La zona familiar de la piscina podrá también ser utilizada por los Socios menores, en la época de apertura de la misma, siempre que estén acompañados de un Socio adulto responsable.

## **REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



### **b) Socios alevines (De 8 a 11 años inclusive)**

1. Podrán utilizar el club Jolastxiki con arreglo a la normativa de uso particular de este Club, pudiendo entrar y salir de él cuando lo deseen. Podrán hacer uso exclusivamente de las instalaciones deportivas o zonas reservadas para ello. También podrán utilizar la zona habilitada para ellos en la terraza de la piscina.

2. Podrán permanecer en la Pecera y el altillo.

### **c) Socios infantiles (De 12 a 14 años inclusive)**

1. Se habilita para ellos el piso superior del Búho, cuya utilización y horario será regulado por la Junta Directiva.

2. También podrán utilizar la terraza de la piscina, la Pecera y el altillo.

### **d) Socios juveniles (De 15 a 17 años inclusive)**

Podrán utilizar todas las zonas sociales a excepción de los salones dedicados exclusivamente a Socios mayores de edad.

### **e) Socios de honor y de número (Mayores de edad)**

Podrán utilizar todas las zonas sociales del Club, según su régimen específico de funcionamiento.

### **f) Socios transeúntes**

Tendrán derecho a utilizar las instalaciones del Club en los mismos términos que los Socios de su categoría respectiva.

### **g) Otras normas de aplicación para las zonas de uso social y deportivo**

1. Cada zona o local tiene su función propia, de la cual se deriva el uso que de la misma pueda hacer el Socio. La Junta Directiva aprobará normativa de uso de cuantos locales sociales estime conveniente.

2. En las zonas comunes de paso o espera no deberá permanecerse más que el tiempo indispensable, con objeto de no obstruir el tránsito, evitando que en ellas se realicen cualquier tipo de juegos o usos distintos a los propios de su destino.

3. En cuanto a las instalaciones deportivas, podrán ser utilizadas por las diferentes clases de Socios, en las condiciones y horas que se señalen en sus respectivas normativas de uso.

4. Queda prohibido a todos los usuarios del Club e invitados el acceso a los cuartos de máquinas (piscina, calefacción etc.), cocina, almacenes y demás instalaciones no destinadas al disfrute de los Socios.

5. Queda prohibido, a todos los usuarios del Club e invitados, manipular de cualquier modo los mecanismos de alumbrado, riego, equipo depurador de la piscina, etc. estando reservada dicha función al personal de mantenimiento y demás empleados del Club.

6. Queda prohibido practicar deportes fuera de las instalaciones destinadas a este fin y especialmente en el interior de los edificios sociales. Tampoco está permitido la utilización de

**REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



patines, patinetes y elementos análogos fuera de los recintos destinados para ello (a saber, polideportivo, frontón y pista antigua de patines).

7. La posesión del Carnet de Baja Temporal en las condiciones previstas por el Art. 14 de los Estatutos, concede a su titular el derecho a utilizar el Club en los términos que establezca en cada momento la Junta Directiva.

8. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá alterar el uso de las instalaciones por el desarrollo de actividades o eventos de distinta índole.

**ARTÍCULO 6º. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.**

Los Socios podrán comunicar sus observaciones a través del buzón de sugerencias de la página web del Club. También podrán presentarlas por escrito en las oficinas del Club en los impresos oficiales destinados a tal fin.

**ARTÍCULO 7º. VESTIMENTA.**

1. En cada deporte, actividad o lugar, deberá emplearse el traje y calzado adecuado al mismo, con vestimenta propia para la práctica del deporte, pantalón corto, traje de entrenamiento, etc. Solamente se podrá permanecer con esta vestimenta en el lugar de la práctica correspondiente, en los lugares de paso obligado y en la zona del bar, salvo en los siguientes espacios: comedor, Búho, Salón Inglés y piso superior del Edificio Social.

2. En esos espacios deberá irse correctamente aseado y vestido, pudiendo establecer para ciertos actos, fiestas, etc., el uso obligado de chaquetas y corbata u otra etiqueta específica en su caso.

3. Solamente en la temporada de piscina (y únicamente dentro del recinto de la misma) se podrá permanecer en ropa de baño y/o descalzo.



### **CAPÍTULO III. DE LAS INSTALACIONES.**

#### **ARTÍCULO 8º. VESTUARIOS.**

1. Además de su función propia, los vestuarios poseen servicio de taquillas. Dado lo específico de su función, en interés general, sus recintos deben ocuparse el menor tiempo posible, utilizando el mismo para los usos inherentes a tal instalación.
2. El Club no se hace responsable de los objetos de valor que se dejen en los vestuarios, y que no hayan sido depositados en la Administración del Club o entregados al encargado correspondiente.

#### **ARTÍCULO 9º. BAR Y RESTAURANTE.**

1. Podrán usar los servicios de restaurante los Socios juveniles, los mayores de 18 años y sus invitados. Estos Socios podrán hacer reserva de mesa y cubiertos, que sólo estarán garantizadas por el Club si la reserva es para el comedor cubierto.
2. Los Socios Menores, Alevines e Infantiles podrán permanecer en el comedor acompañados de sus padres o Socios responsables.
3. No podrán permanecer en las instalaciones del bar los Socios menores, ya sean solos o en compañía de sus padres o Socios mayor de edad responsable. Los Socios alevines solamente podrán acceder y permanecer si se encuentran en compañía de sus padres o socio responsable.
4. Los precios de las consumiciones del bar y restaurante, se ajustarán estrictamente a los señalados en la lista de precios aprobada por la Junta Directiva y expuestos en el bar y carta del comedor.
5. Está terminantemente prohibido sacar del recinto del bar (Búho, Plátanos, altillo, restaurante, Pecera, zona familiar, terraza de la piscina y salones sociales) vasos, botellas de cristal u otros objetos frágiles cuya rotura pueda suponer peligro para la integridad física de los usuarios del Club.
6. El pago se hará al contado o mediante tarjeta de crédito admitida.

#### **ARTÍCULO 10º. PECERA.**

1. Podrán utilizar este espacio los Socios Alevines (de 8 a 11 años inclusive) siempre que estén acompañados de un padre, madre o adulto responsable.
2. Podrá ser utilizado como lugar de celebración de meriendas de cumpleaños de acuerdo a la normativa de uso de la instalación que apruebe la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 11º. BÚHO.**

1. El piso superior será utilizado tanto como lugar de estancia para Socios Infantiles como sala de estudio para Socios Juveniles y de número. La Junta Directiva establecerá los horarios de uso.
2. El piso inferior podrá ser alquilado por los Socios para la celebración de eventos privados de distinta índole, de acuerdo a la normativa de uso de la instalación que apruebe la Junta Directiva



## **REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



3. El edificio en su conjunto podrá ser utilizado por el Club para la celebración de eventos institucionales o sociales organizados por cualquiera de sus Comisiones.

### **ARTÍCULO 12º. RESERVAS Y ANULACIONES.**

El régimen de reservas y anulaciones del Área de Hostelería (comedor, Búho, Pecera y Jolastxiki) se fijará por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 13º. ZONA FAMILIAR.**

1. Está dirigido a familias con niños pequeños y cochecitos o sillas de bebé. La entrada de las mismas será, salvo cuando se encuentre cerrada por motivos excepcionales, por la puerta antigua.

2. Podrán hacer uso de los columpios exclusivamente los Socios Menores (hasta 7 años).

### **ARTÍCULO 14º. SALÓN DE CARTAS.**

Tendrán derecho a utilizar la Sala de Juego, dentro de los horarios señalados para ello, los Socios mayores de 18 años.

### **ARTÍCULO 15º. PISCINA.**

1. La Piscina estará abierta entre los meses de Junio y Septiembre. Las fechas concretas de apertura y cierre así como los horarios diarios de actividad serán fijados por la Junta Directiva para cada anualidad y publicitados convenientemente.

2. Por el socorrista de la piscina y cualquier empleado del Club se podrá solicitar la acreditación del socio o invitado mediante la presentación del carnet de socio o la invitación correspondiente.

3. Las edades mínimas para la utilización de la piscina sin la tutela familiar estarán sujetas a las normas emanadas por la Junta Directiva y/o por los organismos oficiales competentes, y serán exigidas por el socorrista de la piscina para autorizarles el uso de la misma.

4. La Junta Directiva fijará anualmente las normas de funcionamiento de la piscina. Serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios de la misma y serán responsables de velar por su cumplimiento tanto los socorristas como los vigilantes.

5. El Club declina toda responsabilidad que pueda derivarse de la inadecuada utilización de la piscina.

### **ARTÍCULO 16º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

1. Queda expresamente prohibido el uso de las instalaciones deportivas del Club sin abono del importe fijado para su utilización. Asimismo, fuera del ámbito de las Escuelas será obligatoria la reserva de las citadas instalaciones previamente a su utilización.

2. En consecuencia, cuando los Socios o sus invitados utilicen una pista, campo, etc., sin pagar el importe correspondiente, éste se cargará al Socio que hizo la reserva. En caso de uso de las instalaciones sin reserva previa, el importe se cargará a cualquiera de los Socios participantes.

3. Tenis y Pádel. El uso de las pistas de tenis y pádel queda reservado exclusivamente para la práctica de estos deportes. En el interior de las pistas sólo podrán permanecer los contendientes conforme a las normas de competición de cada actividad deportiva, los entrenadores de las

**REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



escuelas del Club y aquellos otros ajenos a la organización del mismo siempre que tengan la debida autorización de la Junta Directiva.

4. Hockey hierba y patines y resto de instalaciones deportivas. Se podrá practicar, además de los deportes específicos de cada instalación, aquellos otros que puedan desarrollarse en las mismas que sean debidamente autorizados por la Junta Directiva (por ejemplo, fútbol, baloncesto, futbito, etc.). Queda prohibido el uso de tacos en el campo de hockey hierba.

5. El Gimnasio no podrá ser utilizado por menores de 16 años, con la excepción de que los menores de dicha edad cuenten con prescripción médica que recomiende la actividad de gimnasio durante un periodo limitado en el tiempo y bajo responsabilidad por escrito de su padre, madre o tutor.

6. Ninguna empresa o particular puede ejercer una actividad remunerada en beneficio propio dentro de las instalaciones del Club sin autorización de la Junta Directiva.

7. La Junta Directiva podrá establecer acuerdos de colaboración con empresas o particulares de enseñanza deportiva, con el asesoramiento de las comisiones deportivas del Club y de las Escuelas de las diferentes secciones deportivas.

8. Los responsables de cada área deportiva y la Secretaría Deportiva tendrán la facultad de reservar las pistas que consideren necesarias con motivo de torneos o campeonatos sociales, manteniendo siempre disponibles el mínimo imprescindible que permita la práctica deportiva de los Socios.



## **CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **ARTÍCULO 17º. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.**

Para que, en beneficio de todos los Socios, sea posible el mejor desarrollo de las actividades del Club, en todos los órdenes y dentro de un respeto mutuo, es necesario establecer unas normas sancionadoras para los casos de posibles infracciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Club.

En todo caso, los daños y perjuicios que ocasionen con su conducta los Socios, o los dependientes y/o invitados de los que resultan responsables, serán indemnizados por ellos. Las conductas antideportivas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva en la forma que ésta estime oportuna de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior.

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el órgano competente para la aplicación del presente régimen de faltas y sanciones será la Junta Directiva. No obstante ésta delega tal función en la Comisión de Disciplina, excepto en los casos de faltas muy graves en las que se proponga como sanción la expulsión definitiva.

#### **a) Faltas leves**

Se considerarán faltas leves:

1. Vestir ropa inadecuada en las dependencias sociales que se utilicen o actividad que se practique.
2. Permanecer en las instalaciones o locales sobrepasando el horario establecido para su cierre.
3. El uso de patines, patinetes o elementos análogos y otras actividades molestas en las zonas de tránsito, instalaciones deportivas, piscina, terrazas y otras zonas sociales.
4. Entrar sin permiso en las instalaciones propias del servicio o personal.
5. Emplear los vestuarios como zona de reunión.
6. Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo a un nivel molesto para los vecinos en las instalaciones deportivas.
7. El uso indebido o incívico de los servicios o instalaciones del Club.
8. Sacar vasos y otros objetos frágiles fuera del recinto del bar y restaurante.
9. Tomar parte en riñas y alborotos, falta que podrá ser considerada como grave o muy grave según la importancia y alcance de la misma.
10. Cualquier infracción de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no esté incluida en el enunciado anterior.

Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, amonestación escrita y/o privación de acceso al Club de hasta un mes.

#### **b) Faltas graves**

Se consideran faltas graves:

## **REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



1. Las pequeñas ofensas y faltas de respeto a los Socios y empleados del Club.
2. La embriaguez.
3. La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o riesgo de avería para las instalaciones del Club.
4. Causar voluntariamente daños, desperfectos o desorden en los bienes muebles o inmuebles del Club, de los Socios o de terceros.
5. Realizar cualquier clase de colecta dentro del recinto del Club, así como la distribución de folletos, etc., sin autorización previa de la Junta Directiva.
6. Prestar el carnet u otros documentos del Club a terceros con el fin de simular la situación de socio.
7. Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
8. Negarse a facilitar datos pedidos por la Junta Directiva para aclarar cualquier acto punible.
9. Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del Club referente a corregir posturas contrarias a las normas establecidas. En caso de ausencia de empleados, se dará la misma consideración a la advertencia de un socio.
10. Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.
11. Blasfemar con manifiesto escándalo.
12. La reincidencia en faltas leves aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
13. Cuando en el plazo de seis meses se cometan dos infracciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sean calificadas como leves por la Comisión de Disciplina.

Las faltas graves se sancionarán con la privación de acceso al Club por un periodo desde 1 mes y 1 día hasta 6 meses.

### **c) Faltas muy graves**

Se considerarán faltas muy graves:

1. Los hurtos contra la propiedad del Club, de los Socios o de terceros.
2. Los malos tratos de palabra u obra, amenazas o faltas graves de consideración a Socios y empleados.
3. El consumo de sustancias estupefacientes.
4. La embriaguez seguida de comportamiento escandaloso o violento.
5. Las acciones y omisiones contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
6. Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso, invitaciones, etc.

**REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



7. Causar voluntariamente daños de importancia en los bienes muebles o inmuebles del Club, de los Socios o de terceros.

8. La comisión de dos faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, en el plazo de un año.

9. Cuando en el plazo de un año se cometan dos infracciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior, o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sean calificadas como graves por la Comisión de Disciplina.

10. Cualquier infracción de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior o la Normativa aprobada por la Junta Directiva, que no estén incluidas en el enunciado anterior y siempre que por su entidad sea calificada como muy grave por la Comisión de Disciplina.

Las faltas muy graves se sancionarán con la privación de acceso al Club desde un período superior a 6 meses hasta la expulsión definitiva del Socio. En este último caso se instrumentará la sanción en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos del Club.

**ARTÍCULO 18º. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.**

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. No serán objeto de sanción aquellas faltas que lleguen a conocimiento de la Junta Directiva pasado dicho plazo contado a partir de la fecha de su comisión.

**REAL CLUB JOLASETA**

Avda. Los Chopos, 18. 48992 – Getxo, Vizcaya, España

C.I.F.: G-48.110.118



**DISPOSICIÓN FINAL.**

Este Reglamento entrará en vigor el 5 de julio de 2016, fecha en que fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.